DNCP/DJ N° 2.800/13 **Caso N° 2306**

Asunción, 10 de octubre 2013.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS. UNA
Teléfono: 585-575
PRESENTE:

REF.: **Investigación Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para "CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", convocada por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. ID 258062.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"A un pedido de aclaratoria de un oferente: si los costos unitarios debían presentarse (EN PBC PARA CONSTRUCCION: FORMULARIO Nº2) la UOC respondió que si debían presentarse los 931 ítems que corresponden a costos unitarios lo que implica la impresión de 5.478 hojas (1 hoja por cada ítem X 3 copias). Además de ser un hecho imposible en el tiempo que dieron para hacerlo, teniendo 4 días hábiles solamente, a partir de que la Aclaratoria fuera subida al Portal de la DNCP, correspondiendo según la Ley 2051 Art. 22 y las I.A.O No 9.3 donde se establece que deben ser 5 días hábiles sin contar el día de la presentación, a fin de que los Oferentes puedan tenerla en cuenta. Pedimos se les REQUIERA la carpeta de costos unitarios a los oferentes que presentaron la oferta, porque esto ocasionó que potenciales oferentes hayan quedado fuera por más que se sabe que las hojas de Costos unitarios son documentos formales, la Convocante podía exigir la presentación en 48 Hs, lo cual era igualmente imposible. Solicitamos se tomen providencias urgentes en este caso, ya que se dan las condiciones para que se sospeche que este requisito de último momento sea para evitar que se presenten oferentes "serios". Esta denuncia se realiza a partir de la necesidad de la intervención de la DNCP a fin de evitar que las Convocantes (UOC) hagan caso omiso de la Ley 2051 y de las IAO, como visiblemente evidencia este caso."*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (tres) días hábiles.----------

En este sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley;----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley **Nº 3.439/07**, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas----------

Tal requerimiento lo hacemos en base los Artículos anteriormente citados y EN EL ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente,

Abg. **GLORIA GIMENEZ**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **JORGE GRANADA TORRES**
Director – Dirección Jurídica